

El Salto
Gobierno Municipal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2018
El Salto, Jalisco a 29 de Octubre del año 2018

Siendo las 13:30 trece horas treinta minutos del día 29 veintinueve de octubre de 2018 del año 2018 dos mil dieciocho, en el Municipio de El Salto, Jalisco en las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal de El Salto, Jalisco; ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; (en adelante Comité), como lo establece el Artículo 29 y 30, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (en adelante LTAIPEJM) y numeral 16 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en base a convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo los siguientes:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación el orden del día.
- III. Estudio de la respuesta por parte del Director de Recursos Humanos referente al expediente SOL/556/22018/P.
- IV. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos, de la LTAIPEJM se declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes el Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, en su carácter de Presidente Municipal; la Lic. Marizabeth Villeseñor Tapia, en su carácter de Contralor Municipal, y el Lic. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas, todos del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

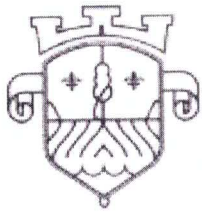
APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para su celebración de la presente sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

III.- ESTUDIO DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS REFERENTE AL EXPEDIENTE SOL/556/22018/P.

En el punto III del orden del día, el Lic. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia (en adelante Unidad), con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente número SOL566/2018/P, en el cual obra el oficio DGRH/240/2018/P signado por el Lic. Ernesto Josafat Parra Pérez como Director



El Salto
Gobierno Municipal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2018
El Salto, Jalisco a 29 de Octubre del año 2018

General de Recursos Humanos y por medio del cual da contestación a la solicitud de acceso a la información antes descrita, integrada en el expediente señalado con antelación, por lo anteriormente expuesto me permito redactar los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el C. Adán Michel Velázquez Ortiz presentó solicitud de información, misma que se le asignó número de expediente SOL/556/2018/P, el cual solicitó el acceso a la información pública consistente en:

“Copia simple de mi archivo y/o expediente laboral que obre en la jefatura de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco. Proporcionar copia simple de mi archivo y/o expediente laboral que obre en la Oficialía Mayor Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.”

Segundo. El día 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se realizaron las gestiones por parte de la Unidad a las áreas generadoras, poseedoras y administradoras de la información, por tal motivo se envió oficio número DT/800/2018 dirigido al Lic. Ernesto Josafat Parra Pérez en su carácter de Director General de Transparencia, el cual se cumplimentó el mismo día según consta el sello de recibido.

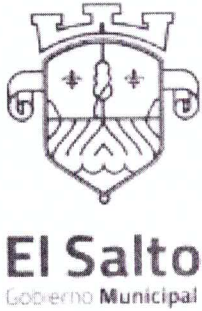
Tercer. Con fecha 24 veinticuatro de octubre la Unidad recibió el oficio DGRH/240/2018 signado por el Lic. Ernesto Josafat Parra Pérez Director General de Recursos Humanos, por medio del cual da respuesta de manera **NEGATIVA**, sin fundar ni motivar la inexistencia de dicha información.

Cuarto. La Unidad de Transparencia con fecha 24 veinticuatro de Octubre Resolvió Negativa por Inexistente como se desprende de las actuaciones que obran en el expediente, mismo que se notificó al Solicitante el mismo día según consta con el acuse de notificación.

Una vez transcritos los antecedentes del procedimiento que se analiza, este Comité de Transparencia procede en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De los documentos descritos en el apartado anterior, así como de las actuaciones que conforman la solicitud de acceso a la información de número SOL/566/2018/P, de la respuesta se desprende que carece de una fundamentación y motivación para declarar la Inexistencia de la información, toda vez que no indica la causa, motivo o razón por la que no cuenta con lo petitionado, toda vez que se encuentra dentro de sus atribuciones; recabar, administrar, poseer los expedientes laborales de todos y cada uno de los servidores que laboran en el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2018
El Salto, Jalisco a 29 de Octubre del año 2018**

II. En esa tesitura, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, en Capítulo IV, nos habla del Acto de Entrega Recepción; particularmente en los artículo 27 y 28 que a la letra dice,

“Artículo 27.- La verificación y validación física del contenido del acta de entrega-recepción y sus anexos a que se refiere la presente ley deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Artículo 28. En caso de que durante la validación y verificación el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido en el artículo anterior deberá hacerlas del conocimiento del órgano interno de control correspondiente, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración.”

Derivado de lo anterior, por medio del oficio DGRH/240/2018 en el cual da respuesta al oficio signado por la Unidad de Transparencia con número DT/800/2018, genera presunción que no se ha agotado el procedimiento que marca la Ley de Entrega-recepción antes señalado, por lo que puede incurrir en el supuesto legal previsto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, mismo que a continuación se inserta;

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

(...)

De los preceptos legales aplicables al caso que nos ocupa, y de las actuaciones se advierte que la Dirección de Recursos Humanos NO se ajustó a lo señalado por el Artículo 86 BIS, que a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

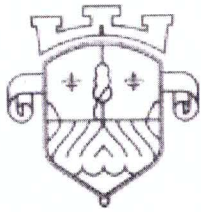
1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;



El Salto
Gobierno Municipal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2018
El Salto, Jalisco a 29 de Octubre del año 2018

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

III. Por tal motivo tomando en consideración lo anterior, la Unidad apagándose a lo señalado por el artículo 30 punto 1 fracción III de la LTAIPEJM, informa al Comité sobre **Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.**

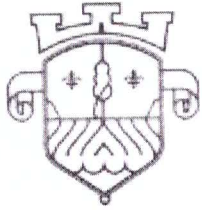
El Comité revisa los argumentos presentados por el área administrativa del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de acuerdo con el artículo 30 punto 1 fracción III de la LTAIPEJM y después de haber realizado el análisis pormenorizado:

RESUELVE:

1. Con fundamento en el numeral 30.1 Fracción III de la LTAIPEJM procede a **Ordenar, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión**, en esta tesitura se exhorta para que realice las gestiones exhaustivas y necesarias en su Dirección, jefatura y archivos, tanto físicos como electrónicos, por lo que se requiere al Director General de Recursos Humanos, para que entregue la información que da repuesta a la solicitud del expediente SOL/566/2018/P. En caso de no contar con la información funde y motive su dicho, de manera documental, esto apegándose al numeral 86 Bis de la Materia.

2. Se ordena notificar la presente resolución, al Director General de Recursos Humanos, para que a la brevedad de contestación a lo solicitado, Otorgándole un término de 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente acta.

Así mismo se le de vista al Órgano de Control Interno para que realice las acciones legales necesarias e inicie las investigaciones correspondientes. Se instruye al Secretario Técnico del Comité para que proceda a notificar el presente acuerdo al Director General de Recursos Humanos y al Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.



El Salto
Gobierno Municipal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2018
El Salto, Jalisco a 29 de Octubre del año 2018

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:
Sometiéndose a votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido y en cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la Primera Sesión Extraordinaria del 2018 siendo las 13:50 trece horas cincuenta minutos del día del 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste. -----

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.
Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

Lic. Francisco Guadalupe Hernández Hernández
Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y
Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

Lic. Marizabeth Villaseñor Tapía
Contralor Municipal e Integrante del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.